



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



CONTRATO No. ATCHO-CD-001-2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT- ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO- JALEO CLUB
NIT	901273583-1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL PLAN DE CAPACITACION DEL PERSONAL VINCULADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUIY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA UT- ATRAINCHO, DE COFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$658.056.271,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **HERMINIO CHAMI URAGAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.110.128 de Bojará- Chocó, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.077.466.065 expedida en Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO- JALEO CLUB, con NIT. 901273583-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes

CONSIDERACIONES: A). Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRACHO) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 004-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.701 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 132 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.833, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Bojayá y Medio Atrato, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". B). La cláusula quinta del contrato estipula que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. C). Dicha cláusula, endilga, además, la obligación al administrador educativo de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. D). De acuerdo a lo establece el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), tiene la obligación de responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. E). Para efectos de garantizar la ejecución del contrato marco, la Asociación UT- ATRAINCHO realizó el proceso de vinculación del recurso humano de apoyo administrativo y pedagógico, personal calificado que, posibilite el desarrollo de las actividades administrativas y académicas en el marco del cumplimiento del calendario escolar y



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



rendición de informes; en ese orden, para garantizar un mayor grado de eficiencia y responsabilidad en el ejercicio de las funciones propias de cada uno de los cargos de la estructura administrativa que hace parte integral de la propuesta educativa, se hace necesario por parte del administrador educativo realizar el proceso de inducción y capacitación del recurso humano. F). En el marco del plan de capacitación, la primera actividad consiste en el proceso de inducción que se realizará con los docentes, directivos docentes y administrativos para la vigencia de 2026, en la cual se desarrollaran entre otras las siguientes temáticas: Implementación del (Sistema Educativo Propio, Pedagogía Indígena Propia, Procesos Pedagógicos Propios), calendario escolar 2026, socialización de la Propuesta pedagógica y el proyecto de la UT- ATRAINCHO, orientaciones generales relacionadas con los documentos de gestión escolar: (PEC, SEIP, PMI, MANUAL DE CONVIVENCIA, PLANES DE AULA), socialización de minutas de contratos de vinculación del personal, derecho y deberes de los trabajadores. G). El propósito del plan de capacitación esta capacitación es orientar, desarrollar y evaluar los procesos en cumplimiento de la misión educativa, fortaleciendo las prácticas pedagógicas, curriculares y administrativas que se dan en las instituciones educativas, en donde se transforman los procesos de fortalecimiento y enriquecimiento de nuestra identidad cultural, respondiendo a las necesidades y expectativas de la educación propia de nuestras comunidades, por la pervivencia étnica y bienestar de nuestros pueblos indígenas. H). Para tal fin, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, PEDAGOGICOS, PLAN DE CAPACITACION ADOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES E INVESTIGACION- CAP: 3, donde se incluye el componente "inducción y capacitaciones al personal contratado ART: 3.1.1", asignando los recursos con los cuales se espera satisfacer dicha necesidad, esto es, realizar el proceso de verificación directa en terreno (en los establecimientos educativos administrados) de la matrícula contratada vs matrícula atendida. I). Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: "presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación". (Cláusula sexta literal B- componente jurídico). J). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACION DEL PERSONAL VINCULADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUIITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA UT- ATRAINCHO, DE COFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES:** Para el pleno cumplimiento del objeto, el contratista dentro del término de ejecución deberá garantizar al contratante los servicios solicitados, conforme a las especificaciones, cantidades, entre otros detalles contenidos en la oferta o cotización presentada al contratante oferta que para todos los efectos legales hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.** Los servicios solicitados deben garantizarse en la ciudad de Quibdó, en el desarrollo de la inducción al personal y en las comunidades donde funcionan los establecimientos educativos administrados por la Asociación UT- ATRAINCHO en la presente vigencia, de conformidad con los detalles siguientes:

No.	ACTIVIDAD	SEDE O ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y FECHAS PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPIOS
1	Inducción del Personal	En el lugar que disponga el administrador educativo	Quibdó
2	PRIMERA CAPACITACION: Socialización de la Propuesta pedagógica y el proyecto de ATRAINCHO. planeación pedagógica estrategia multigrado proyectos transversales Estrategias pedagógicas.	13-14-15/04/2026- Institución Educativa Indígena Embera Ame de Chirrinchao 20-21-22/04/2026- Institución educativa indígena Unión Cuiity 23-24-25 /04/2026 - Centro educativo indígena Chogorokuara	Medio Atrato y Bojayá



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



	herramientas de gestión escolar reforzar los proyectos productivos Fortalecer vínculos familiares y sociales.	de charco gallo Institución Educativa Indígena Embera Ame de Chirrinchao	
3	SEGUNDA CAPACITACION: Socialización de la Propuesta y el Proyecto de ATRINCHO. Fortalecer la planeación pedagógica. Estrategia multigrado. espacios de aprendizajes Proyectos trasversales. Currículo propio. Plan de gestión de riesgo. fortalecer las pruebas saber 11 Fomentar la identidad cultural y resiliencia en las familias Chogorokuara	13-14-15/07/2026 -Institución Educativa Indígena Embera Ame de Chirrinchao 20-21-22/07/2026 -Institución educativa indígena Unión Cuity 23-24-25 /07/2026 - Centro educativo indígena Chogorokuara de charco gallo	Medio Atrato y Bojayá
4	TERCERA CAPACITACION: Socialización y seguimiento al cumplimiento de la Propuesta y el Proyecto Educativo de ATRINCHO seguimiento al plan de gestión de riesgo seguimiento al currículo propio estrategia multigrado fomentar las redes de apoyo	7-8-9/09/2026 -Institución Educativa Indígena Embera Ame de Chirrinchao 14-15-16/09/2026 -Institución educativa indígena Unión Cuity 17-18-19/09/2026 -Centro educativo indígena Chogorokuara de charco gallo	Medio Atrato y Bojayá
5	CUARTA CAPACITACIÓN: Fortalecer la estrategia multigrado Comunicación asertiva.	2-3-4/11/2026 -Institución Educativa Indígena Embera Ame de Chirrinchao 9-10-11/11/2026 -Institución educativa indígena Unión Cuity 12-13-14/11/2026 - Centro educativo indígena Chogorokuara de charco gallo	Medio Atrato y Bojayá

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$658.056.271,00) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del futuro contrato, de la siguiente manera: No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega; es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación UT- ATRAINCHO, realizará el pago del valor convenido, teniendo en cuenta lo facturado por el contratista conforme a las actividades logísticas que haya garantizado a la Asociación UT- ATRAINCHO, en el marco de la ejecución del plan de capacitación. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Asociación UT- ATRAINCHO, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad del valor pactado para pagarlo a través de un único giro, podrá fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la obligación, es decir, lo correspondiente al cien por ciento (100%) del total pactado en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para acceder a los pagos el contratista debe acreditar los siguientes requisitos: 1). Factura electrónica o



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique). 5). Registro único tributario (RUT). 6). Certificado de cuenta bancaria actualizado. 7). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al creó el rubro denominado FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, PEDAGOGICOS, PLAN DE CAPACITACION ADOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES E INVESTIGACION- CAP: 3, donde se incluye el componente "inducción y capacitaciones al personal contratado ART: 3.1.1, de la canasta educativa de la Asociación UT- ATRAINCHO para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

SEXTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, identificada con Nit. 901891079-1, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, Una garantía única que puede consistir en una póliza o en una fianza, con la cual se amparen los siguientes riesgos: 1). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las siguientes: 1). Constituir la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Cumplir con el objeto del contrato. En tal sentido, debe garantizar contratante los bienes y/o servicios teniendo las cantidades, especificaciones y demás condiciones contenidas en la oferta presentada en la etapa pre- contractual, que soporta el objeto del contrato. 3). Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de supervisión. 4). Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA: Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD: Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado).

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto).

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista, entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES: Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatrainchoco2024@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso.

DÉCIMA. SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los dos (2) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Herminio Chami U
HERMINIO CHAMI URAGAMA
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

Luis Fernando Palacios
LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA
Cédula No. 1.077.466.065 de Quibdó